

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICADO 2018-00780

Teniendo en cuenta lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito visto a folio 208 del cuaderno principal, y como quiera que en puridad de verdad el acuerdo presentado se contrae exclusivamente respecto de las obligaciones relacionadas con la operación de Leasing No. 196059 y que atañen al proceso 201900111, amén que la parte demandada en el presente asunto ostenta obligaciones con la DIAN, el Despacho dispone:

1. Denegar la cancelación de las medidas cautelares deprecadas en el presente asunto.
2. Consecuente con lo anterior, por secretaría cúmplase de manera inmediata lo dispuesto mediante auto de fecha 05 de mayo de 2022.

Notifíquese (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ